

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez- A proveer.
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022.
El Secretario,

JERPONICMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 625/

Referencia: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicación: 760013103018-**2022-00184**-00

Demandante: BLANCA MARINA QUINTERO MORALES

Demandados: ALBA GRACIELA QUINTERO DE ROMERO, SIRLEY QUINTERO MORALES, TERESA QUINTERO MORALES, ELIZABETH QUINTERO MORALES, JAIRO EVERTH QUINTERO MORALES, NORA CRISTINA QUINTERO MORALES, BIBIANA QUINTERO MORALES, OSWALDO QUINTERO MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, y dado que de la revisión de la demanda se tiene que dentro del término establecido legalmente para el efecto no se logra subsanar los defectos de los que adolece el libelo introductorio, específicamente respecto al *certificado especial emitido por el registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso*, no es posible su admisión, sin que sea de recibo que el documento se encuentra en trámite, cuando la provisión del mismo ha debido hacerse con antelación para la presentación de la demanda, correspondiendo su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada PIEDAD ARCOS RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 66.861.121 de Cali y T.P. No.108.680 del C. S de la J., para que represente los derechos de la señora BLANCA MARINA QUINTERO MORALES.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda declarativa, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el asunto sin necesidad de desglose por tratarse de documentos electrónicos.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza